ORGANISMO: **Estudio Previo No: 15962**

FSPJ-SRÍA DE INCLUSI SOCIAL Y FAMILIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio Interadministrativo.

OBJETO:Acta de incorporación de recursos al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia."

PRESUPUESTO VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO):
El valor total del Convenio # Acta de Incorporación N° 1 al Convenio Marco N° 24MR133D1664, sumando las aportaciones monetarias y en especie, es de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($52.500.000.000).
Este monto compone a:

· Cincuenta mil millones de pesos M/L ($50.000.000.000) aportados por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Inclusión Social, para ser administrados en el Fondo Especial constituido, según CDP.

· Dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000) aportados en especie por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), correspondientes a los costos de operación del Fondo Especial, según certificado de aportes.

PLAZO: 35 meses sin superar el 15 de Julio de 2027.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Secretaria de Inclusión Social y Familia # Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia -MANA-, en el marco de la política pública 046 de 2016 de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, la cual establece unos instrumentos planificadores que permiten dar operatividad con oportunidad y efectividad a la normatividad que rige la intervención del hambre, a través del indicador de Inseguridad Alimentaria y Nutricional (INSAN) moderada y severa los hogares antioqueños, el cual se encuentra actualmente en un (37.9% Encuesta calidad de vida 2023); es decir que hay un número significativo de habitantes que reducen las cantidades de alimentos e incluso que no los consumen durante un día o más, en otras palabras, lo más probable es que estén pasando hambre.

Sumado a lo anterior el departamento venía presentando un comportamiento variable con tendencia a la disminución de la mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, pues se tenía documentado que pasamos de una tasa de 63 niños en 1980 a 0,7 por 100.000 niños en 2019 (Secretaria Seccional de Salud Y protección Social, 2019); sin embargo en el último año se registran 9 muertes por desnutrición en menores de 5 años, con una tasa de 1.9 (Dato preliminar # DANE 2023), aspecto que podría presentar importantes consecuencias si no se actúa rápido, dado que se considera estas muertes podrían evitarse proporcionándoles una alimentación adecuada.

En el marco de lo expuesto donde se evidencian complejas condiciones, debemos unirnos para que en cumplimiento de los principios constitucionales de colaboración (artículo 113) y complementariedad (artículo 258), se generen estrategias que permitan cumplir con las metas planteadas desde el plan de desarrollo; relacionadas con reducir el hambre de la población antioqueña, así como también las muertes por desnutrición en menores de 5 años. En tal sentido, es importante para el IDEA vincularse con el desarrollo del Programa citado, a partir de su experiencia en la administración de RECURSOS PARA DESARROLLAR convenios que materializan iniciativas de interés social, enmarcadas en el Plan de Desarrollo departamental, así como en la participación y promoción de programas y proyectos dirigidos a minimizar las problemáticas de hambre en el departamento.

En Antioquia la ordenanza 05 del 2020 por medio de la cual se adopta el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional-PDSAN, que constituye la carta de navegación para los próximos doce años, estableciendo la ruta a seguir para ejecutar los programas y proyectos a fin de abordar las problemáticas alimentarias y nutricionales de la Población Antioqueña. Uno de los objetivos más importantes del PDSAN está concentrado en generar condiciones para alcanzar una oferta alimentaria sostenible, sustentable, diversa y de calidad que contribuya a garantizar de manera progresiva, estable, segura y sostenible la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población del departamento de Antioquia.

El IDEA como motor del desarrollo de Antioquia en cumplimiento de su objeto social y compromiso de cooperar y transformar vidas, bajo los principios de colaboración y coordinación, serán aliados en el desarrollo de este importante y fundamental proyecto, en el cual se administran los recursos de las diferentes fuentes que le apuesten a lograr la ejecución de los planes, programas y proyectos de soluciones de seguridad alimentaria y la problemática de hambre en los municipios del departamento de Antioquia.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de iniciar el proceso de incorporación de recursos para la ejecución de proyectos de desarrollo local y regional, favoreciendo el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto y fines del plan docenal de seguridad alimentaria y nutricional 2020-2031, así como también la política pública departamental de seguridad alimentaria (Ordenanza 46 de 2016), es necesario realizar el presente convenio para apoyar y administrar recursos que se destinaran para intervenir los proyectos estratégicos para la seguridad alimentaria y nutricional del departamento.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Departamental de Desarrollo 2024 # 2027 #POR ANTIOQUIA FIRME#
LINEA ESTRATEGICA: 2-Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 2.2-Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad.
PROGRAMA: 2.2.9-Seguridad Alimentaria y Nutricional y Alimentación Escolar
PROYECTO: #Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Saludable en el territorio del departamento de Antioquia#

INDICADOR: Beneficiarios con transferencias para la seguridad alimentaria y nutricional. 450.000

1.3.2 Nación:
Plan Nacional de Desarrollo 2022 # 2026 #Colombia Potencia Mundial de la Vida#
Capítulo 3. #Derecho Humano a la Alimentación#
Catalizador A. #Disponibilidad de Alimentos#, numeral 1. #Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos#, literal b. #Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 20200700002567 del 05 de noviembre de 2020 se creó el organismo Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, y a través de la Ordenanza 05 del 02 de junio de 2023 se modifican sus funciones, y parte de su estructura; siendo su propósito actual: #Liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias, indígenas, afrodescendientes. adultos mayores. personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas#. Son funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, las siguientes:

#1. Definir y articular las políticas públicas, planes, programas y proyectos para garantizar la atención integral e inclusión social de los distintos grupos afrodescendientes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores, acorde a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.
2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de los derechos de los distintos grupos poblacionales, infancia, adolescencia, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, migrantes y adultos mayores, especialmente aquellos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad, inequidad, en articulación con las entidades de los distintos órdenes

territoriales con competencias en la materia.
3. Establecer objetivos y hacer seguimiento a estrategias de corto, mediano y largo plazo para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios sociales para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones sujeto de políticas públicas.
4. Coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos con las dependencias de la Secretaría.
5. Coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para fortalecer la capacidad institucional y lograr mayores niveles de eficiencia y transformación social.
6. Coordinar el desarrollo y la aplicación de criterios, mecanismos y metodologías para el seguimiento y evaluación de la gestión pública en el cumplimiento de las metas propuestas del organismo.
7. Determinar, en coordinación con las dependencias de la Secretaría, los indicadores de gestión e instrumentos de análisis de información en materia de la identificación, caracterización y situación de los grupos, familias, comunidades étnicas, personas en situación de discapacidad y adultos mayores, así como los entornos con los que interactúan, para la toma de decisiones y el despliegue de acciones afirmativas efectivas.
8. Fomentar en las dependencias de la Secretaría estudios. investigaciones y análisis de las condiciones y caracterizaciones de los sujetos de atención, en materia de garantía, protección y restitución de los derechos fundamentales, socioeconómicos, culturales, ambientales y colectivos.
9. Planear, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos transversales para garantizar la seguridad alimentaria en el departamento de Antioquia.
10. Coordinar y articular la oferta institucional desde el enfoque diferencial orientado a los grupos poblacionales sujetos de intervención, para el mejoramiento de la calidad de vida y garantía de la protección de los derechos e inclusión social.
11. Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones necesarias, para el fortalecimiento de programas, proyectos y estrategias que propicien el desarrollo y cumplimiento del propósito del organismo y los objetivos institucionales.

Finalmente se precisa, que en materia contractual, el Decreto 2022070000528 del 01 de febrero del 2022, #Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia#, establece en su artículo primero: #Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía#; así: #En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen#.

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad descrita se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia # Secretaría de Inclusión Social y Familia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA-, con el cual se pretende incorporar recursos al convenio marco 24MR133D1664, que permitirán desarrollar los programas y proyectos enmarcados en la líneas estratégicas del plan docenal de seguridad alimentaria y nutricional 2020-2031, con especial cuidado en la garantía del derecho a la alimentación en el Departamento de Antioquia. Todo esto, teniendo en cuenta el fortalecimiento e implementación de la política pública 046 de 2016 de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, que establecen unos instrumentos planificadores que permiten dar operatividad con oportunidad y efectividad a la normatividad que rige la intervención del hambre, estas estrategias permitirán cumplir con las metas planteadas desde el plan de d3esarrollo, relacionadas con reducir el hambre de la población antioqueña, así como también las muertes por desnutrición en menores de 5 años.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acta de incorporación de recursos al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia."

2.1.1. Alcance del Objeto

Este convenio se realizará durante los años 2024 a 2027 en el departamento de Antioquia y se espera realizar la primera acta de incorporación número uno de recursos por valor de cincuenta mil millones de pesos ($50.000.000.000) al convenio marco 24MR133D1664, con el siguiente alcance:

· Formalización del Fondo Especial de recursos derivado del Acta de Incorporación al convenio marco 24MR133D1664.
· Promoción y Ejecución de Programas: Utilización de los recursos del Fondo Especial para la promoción y ejecución de programas y proyectos destinados a garantizar el derecho a la alimentación, con un enfoque prioritario en los grupos sociales más vulnerables del departamento de Antioquia.
· Desarrollo de Estrategias de Apoyo Financiero: Implementación de estrategias que faciliten el acceso al crédito agropecuario para pequeños y medianos productores del Departamento de Antioquia, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de alimentos. A

través de convenios específicos derivados, se espera beneficiar a aproximadamente 17,000 pequeños y medianos productores del departamento, mediante la compensación del 30% del valor del crédito otorgado a pequeños productores y del 5% para medianos productores, incentivando así la producción de alimentos en la región.

· Desarrollo de Programas y Proyectos en Línea con Estrategias de Seguridad Alimentaria: Implementación de diferentes programas y proyectos alineados con las líneas estratégicas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, para fortalecer la seguridad alimentaria en el departamento.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Aplicaran las mismas especificaciones técnicas descritas en el convenio marco:

CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Tanto los costos de administración y operación como los rendimientos se analizan en un Comité Financiero donde intervienen profesionales y jefes de las áreas de Proyectos y Financiera, con el fin de determinar los gastos operativos y financieros que genera este convenio Interadministrativo, así como las áreas que intervienen en la ejecución, teniendo en cuenta que la Dirección de Proyectos es un área con procesos transversales que impactan más del 50% de los procesos del Instituto. (Proyectos, Tesorería, Operaciones, Centro de Administración Documental, Dirección Jurídica, Subgerencia Financiera, Dirección de Contabilidad, entre otros).

DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio.

El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse al departamento en la cuenta que éste indique a más tardar dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes causado.

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL IDEA

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo especial a constituir con cargo al convenio marco y sus actas de incorporación, después de evaluar las condiciones y características que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar. Sin embargo, con el propósito de garantizar el derecho a la alimentación en el departamento de Antioquia el IDEA como Banca Aliada y en cumplimiento de su objeto social, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación calculados sobre el valor total de los recursos por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000).
Los costos de operación de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, que

establece los servicios de Administración de Fondos del Estado está excluida de IVA.

El IDEA se encuentra exento del Gravamen de Movimientos Financieros, por ello, no se cobrará el 4x1000 sobre los movimientos de estos en las cuentas del convenio marco y sus actas de incorporación, de acuerdo con la Ley 633 de 2000 y el artículo 879 del estatuto Tributario Nacional, por ser una entidad descentralizada del orden departamental que tiene a cargo el manejo de recursos públicos.

DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL:

Los costos de operación de los recursos del Fondo Especial constituido para esta Acta de Incorporación N° 1 del convenio marco incluyen las siguientes actividades:
Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos específico para el Acta N° 1.
Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
Generar de los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial. # Generar de los informes de Ejecución del convenio marco y sus diferentes Actas de incorporación relacionadas con sus encargos financieros y cuentas especiales.
Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del convenio Marco y sus actas de incorporación autorizados por el ordenador del Gasto del Fondo Especial.
Hacer acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario que brinda en los casos que se requiera relacionados con la administración de los recursos.
Participar en el comité Sectorial o interinstitucional que se cree para el desarrollo del proyecto ANTIOQUIA SIN HAMBRE y sus programas y proyectos enmarcados en las líneas estratégicas del plan docenal de seguridad alimentaria y la política publica de seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia..

Nota: Se desarrollarán especificaciones técnicas para cada proceso contractual que se desarrolle en el marco del convenio.

2.2.1. Adquisición de bienes

NO aplica

2.2.2. Requerimientos ambientales

NO aplica para la presente acta de incorporación

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo,

entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

NO aplica para la presente acta de incorporación

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios incluidos en el convenio, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Se debe tener en cuenta que un convenio puede incluir múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que satisfacen sus necesidades. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones (formato de Colombia Compra Eficiente).

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas # UNSPSC para este Convenio Interadministrativo es

CLASIFICACIÓN: Código # 93141500 DESARROLLO SERVICIOS SOCIALE

Clasificación UNSPSC
F- Servicios

Segmento	84000000	Servicios financieros y de seguros.
Familia	84120000	Banca e inversiones.
Clase	84121500	Instituciones bancarias.
Producto	84121504	Instituciones financieras de fomento.

2.3. Conveniantes:

Roles de los Convinientes

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA asume el rol de administrador de los recursos desembolsados en el fondo especial y aportante de los costos de operación del Fondo Especial.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia asumirá el rol técnico en torno a la materialización de los programas y proyectos específicos a realizar, asumiendo la contratación y demás aspectos derivados del mismo.

2.4. Plazo

35 meses sin superar el 15 de Julio de 2027.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Departamento de Antioquia, ciudad de Medellín

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos, productos, soportes y evidencias se entregarán en la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA piso 6 Oficina 603.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del acta de incorporación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio marco.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás

eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.1. Compromisos del conveniente administrador

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Formalización del Fondo Especial de recursos derivado del Acta de Incorporación al convenio marco 24MR133D1664Apertura de las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
2. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial.
3. Generar los informes de Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio.
4. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento de esta acta de incorporación autorizados por el ordenador del Gasto.
5. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo.
6. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas derivadas del Fondo Especial para el presente convenio. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio.

2. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de la cuenta especial apertura da para este convenio y deben consignarse al departamento en la cuenta que éste indique a más tardar dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes causado. El IDEA presentará informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo.

3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le solicite el Secretario de Inclusión Social y Familia y/o el supervisor del convenio.

4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.

5. Mantener los recursos y la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando.

6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.

7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.

8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.

9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el fondo especial.

10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración de los recursos; el cual prestará asesoría permanente al Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia y será el enlace con el Departamento.

11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo.

12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gobernación de Antioquia durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.

13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.

14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para la incorporación de recursos al Fondo Especial Constituido.

2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de los compromisos y actividades objeto de éste; y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

3. Exigir al IDEA la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio en lo relacionado con la Constitución del Fondo Especial y la administración financiera de los recursos, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.

4. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio.

5. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Atender oportunamente los requerimientos que realice EL IDEA, en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.

8. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Este convenio se fundamenta en diversas normas de la Constitución Política de Colombia y leyes nacionales, que establecen los principios y facultades que rigen la colaboración y coordinación entre entidades públicas.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política establece que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, incluyendo la promoción de la prosperidad general. Además, el artículo 209 de la misma Constitución señala que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, guiada por principios como la eficacia, la economía y la celeridad, y desarrollada a través de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En consonancia con esto, el artículo 113 establece que las ramas del poder público, aunque separadas, deben colaborar armónicamente para cumplir los fines del Estado.

La Ley 489 de 1998 refuerza estos principios, especialmente en sus artículos 4 y 95, que autorizan a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Esta ley también introduce el Principio de Coordinación, que exige a las autoridades administrativas trabajar en armonía para alcanzar los objetivos estatales, asegurando que sus acciones no interfieran con las funciones de otras entidades.

Por otro lado, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, permite la contratación directa entre entidades públicas cuando las obligaciones del contrato guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En resumen, la suscripción de la presente acta de incorporación de recursos al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia." Se fundamenta en los principios de coordinación y colaboración interadministrativa, permitiendo a las entidades involucradas unir esfuerzos para cumplir

eficazmente sus funciones y alcanzar los fines estatales en el ámbito de la seguridad alimentaria y social en el departamento de Antioquia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Valor del convenio
El valor total del Convenio # Acta de Incorporación N° 1 al Convenio Marco N° 24MR133D1664, sumando las aportaciones monetarias y en especie, es de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($52.500.000.000).
Este monto compone de:

· Cincuenta mil millones de pesos M/L ($50.000.000.000) aportados por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Inclusión Social, para ser administrados en el Fondo Especial constituido, según CDP.

· Dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000) aportados en especie por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), correspondientes a los costos de operación del Fondo Especial, según certificado de aportes.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión social y familia # Fondo Bien-estar, que corresponden a cincuenta mil millones de pesos m/l ($ 50.000.000.000) serán consignados de la siguiente forma:

A la firma del Convenio la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000) en un (1) desembolso, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable.

El IDEA abrirá una cuenta especial para la incorporación de recursos del presente convenio en el Fondo Especial Constituido, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

Se hace el desembolso a la apertura de la cuenta del Fondo Especial, en la cuenta que el IDEA indique para ello.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Incorporación de recursos en convenio marco 24MR133D1664
BPIN/BPID: 2024003050059
Elemento PEP: 07-0133
Vigente hasta: 3 de noviembre de 2024
Número de certificado: 243300007278

· Rubro presupuestal: 2320202007/433D/4-BE 1011/C41034

· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP:3500054631. - Valor ($50.000.000.000)
Fecha de impresión el 09/08/2024
· Certificado del IDEA con el compromiso de aporte en especie de los costos de operación del Fondo Especial tasado en un 5% del valor de los recursos a administrar, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA-, es un Establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza N° 13 de agosto de 1964, el cual cuenta con calificación AAA a largo plazo y Fl+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en febrero de 2022. Reconocido como el primer Instituto de Fomento -INFI-, en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 #Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA#, tiene por objeto #cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los departamentos y sus entes descentralizados.#.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia # IDEA-, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: #9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas# (#) #14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes# (#) 16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (#) #20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social#. Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, la cual a su vez está adscrita a la Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación.

En virtud de esta misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de administración de fondos especiales, el cual hace parte de la estrategia de #EL IDEA como Banca Aliada de Fomento al Desarrollo trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndolos como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento, y una entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo y con las mejores prácticas financieras

Lo anterior se traduce en ser el motor del fomento y desarrollo y la banca aliada que administra el capital de los sueños, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, trasparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

El IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la Vigilancia especial de la Superintendencia Financiera, respecto de sus servicios financieros de: administración de excedentes de liquidez de los entes territoriales, otorgamiento de créditos, redescuento, descuento y negociación de actas y facturas, y administración de fondos especiales.

En relación con el concepto de fondo especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como #Fondos especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen# (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del Artículo 25 Principio de economía: el cual dispone: los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado.

La gestión del IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

a. El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con 60 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
b. El primer INFI del país en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2024.
c. Una experiencia de más de 35 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.

d. Un monto de recursos de fondos especiales administrado al 31 de julio de 2024 de $8.65 billones, entre recursos del orden municipal, departamental, regional, nacional y de cooperación internacional.
e. Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
f. Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con amplia experiencia en la administración de fondos especiales.

En tal sentido, el IDEA de conformidad con su objeto social, estima relevante unir esfuerzos y vincularse con el desarrollo del proyecto citado, brindando su experiencia en la administración fondos especiales a través de convenios, que materializan iniciativas de interés social, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental #POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027#, y su Plan Estratégico Institucional PEI, permitiendo con ello, aportar al proyecto toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

NO SE CONTEMPLAN RIESGOS PARA ESTA CONTRATACION

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y debido a la naturaleza y acciones a desarrollar en el presente convenio, no se considera necesario la suscripción de garantías para amparar su ejecución.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse el número y fecha del

Acto Administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.
Ejemplo: Mediante Resolución No. 2024060247388 del 8 de agostos de 2024 , se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:
Rol Jurídico: Esteban Flores González
Rol Logístico: Claudia Patricia Bedoya Ríos
Rol Técnico: Eliana Isabel Montoya

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el numeral 7.1.3 del Manual de Supervisión e Interventoría el tipo de supervisión es la Tipo C, que aplica para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad.

Por parte del IDEA el supervisor será el Director de Convenios y Cooperación o el profesional que este delegue, en lo relacionado con la administración de los recursos del Fondo Especial

Nota: La Supervisión de los Convenios y Contratación Derivada será ejercida por quien delegue el Ordenador del gasto del Fondo Especial y se especifique en el respectivo Contrato o convenio derivado

12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. Solicitud de celebración del Convenio Interadministrativo
3. Matriz de Riesgo
4. CDP(s)
5. Certificado de Banco de Proyectos. entre otros
6. Certificado del IDEA con los aportes en especie correspondientes al costo de operación del Fondo Especial

Eliana I. Montoya

ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO
ROL TECNICO

Claudia Patricia Bedoya R

CLAUDIA PATRICIA BEDOYA RÍOS
ROL LOGISTICO



ESTEBAN FLOREZ GONZALEZ
ROL JURIDICO



JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
GERENTE DE MANA

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 12, 2024)

Fecha de Aprobación: 20/08/2024